

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 177/2021**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado general y Apoderado de la Universidad de Guadalajara.	291-SEPJF

La documental se recibió el cuatro de febrero de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para surta efectos legales el escrito de Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente de la controversia constitucional **177/2021**, a quien se le tiene designando delegados con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se le tiene solicitando el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por ese medio. Se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas indicadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente expediente. Por tanto, en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerdan favorablemente las solicitudes del promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas del presente recurso de reclamación se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.

De la determinación que antecede se exceptúa al delegado identificado con el número cinco, ya que de la consulta en el Sistema Electrónico de este alto tribunal se advierte que no cuenta con firma electrónica (**FIEL**) vigente. Por ende, dígamele al promovente que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados. Esto con

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 177/2021.**

fundamento en el artículo 5, párrafo primero del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este alto tribunal.

Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente y que la consulta por ese medio podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

En este sentido, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 11/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 109356

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:03:13Z / 10/02/2022T14:03:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 7d f2 09 81 4c ac 1a 79 96 c8 07 28 13 b2 f9 c1 44 97 56 57 91 53 9d e0 0f 7d 03 d1 0d 0c d8 f7 47 19 e9 bd cb 77 51 5e 77 85 d3 e6 b4 a5 a3 3c 82 d6 e9 e1 d6 6f 22 d0 36 85 97 1c 6f c6 bb ee 15 13 0d 00 b7 f0 f1 b2 e3 7c 5f e0 24 11 37 93 bb d1 ef 06 46 a2 ec f7 c6 7d 7e 9f 6a 03 99 ab 0b 7c f5 ac ed 30 d5 c1 fd b8 88 3e f9 e1 e1 90 72 4a 99 21 b1 6a 88 9b 41 4a d3 5f 3a 44 57 65 57 18 b0 99 1e 5b 46 d2 c9 0a 1f 10 dc 88 47 b2 67 f1 ec f8 6a 53 86 a6 22 f9 77 6b b3 bc 94 4d 3f 29 a1 4f 31 7e c9 da 6e 2f 28 59 bc 9b 1f 73 cf 2b 09 57 62 a5 58 77 f7 9e 1c c6 a9 86 91 00 41 2c 92 2c a1 8f 0c 17 d6 a3 d8 b6 1c cc 99 72 9a 5f 76 e3 b7 98 ef a5 6e f6 a5 38 c4 52 19 77 62 66 0b 3a 82 e2 00 f0 48 74 12 ce 0e 70 97 92 48 5d d6 1c dc ff 9f 29 aa 71 c5 49 2f 74 fa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:03:13Z / 10/02/2022T14:03:13-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:03:13Z / 10/02/2022T14:03:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426138			
	Datos estampillados	7DF14D68F6DD9254823F0FAECF1BE52C2EFEBE9DC25E842B527FA827B53D5640			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T04:41:33Z / 09/02/2022T22:41:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 25 ae e9 98 6f f2 e9 b5 07 b7 7b 98 34 f0 aa 1b 68 60 49 30 3b 0e 4a a1 f7 3a f9 80 ff 41 e4 7c 41 78 c1 f2 5e 4e 38 79 68 06 82 66 6a 4a 88 a1 e3 97 e0 2d 6b dc 13 18 c1 e2 98 a4 58 e8 00 6f 4d 94 e0 71 e7 a7 f7 4f b4 93 73 40 27 db 92 74 aa 48 7e 27 8b d2 f4 ca 77 25 83 a8 94 b0 22 81 78 bc 24 e5 fa af 1a a3 83 83 61 4b f2 74 ad 02 0e df 76 7f ed 88 fc 39 2d 6a 53 be 2f a3 db 1d 24 aa 94 e0 e3 78 50 d8 f7 40 89 7d 9c 6a a7 d7 a5 62 0e 20 69 22 8e a5 1b 40 a3 d8 3e a2 43 a5 4d 3d 9a cb e0 8f 36 b1 55 d7 f4 ea 06 6b e3 1d 2e df db 6b 8c 75 8c a1 ec 1a 5f e2 00 ea d7 9a a1 8d 85 8a 23 fd 75 65 fe b6 51 9b 49 d3 ba b0 fd c6 06 6c 93 94 6f eb b5 3f ab 91 28 bd 49 76 c1 e0 d6 02 b1 55 b7 b2 6c f1 cf 53 90 94 80 ad 10 41 9c 56 ef ea 51 b3 d4 e6 1b 51 c1 79 af			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T04:41:34Z / 09/02/2022T22:41:34-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T04:41:33Z / 09/02/2022T22:41:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4424551			
	Datos estampillados	55352FC5259452D942A6113BC05A6B2CBD10186D80D387EA349D09BDEEF3BE70			